

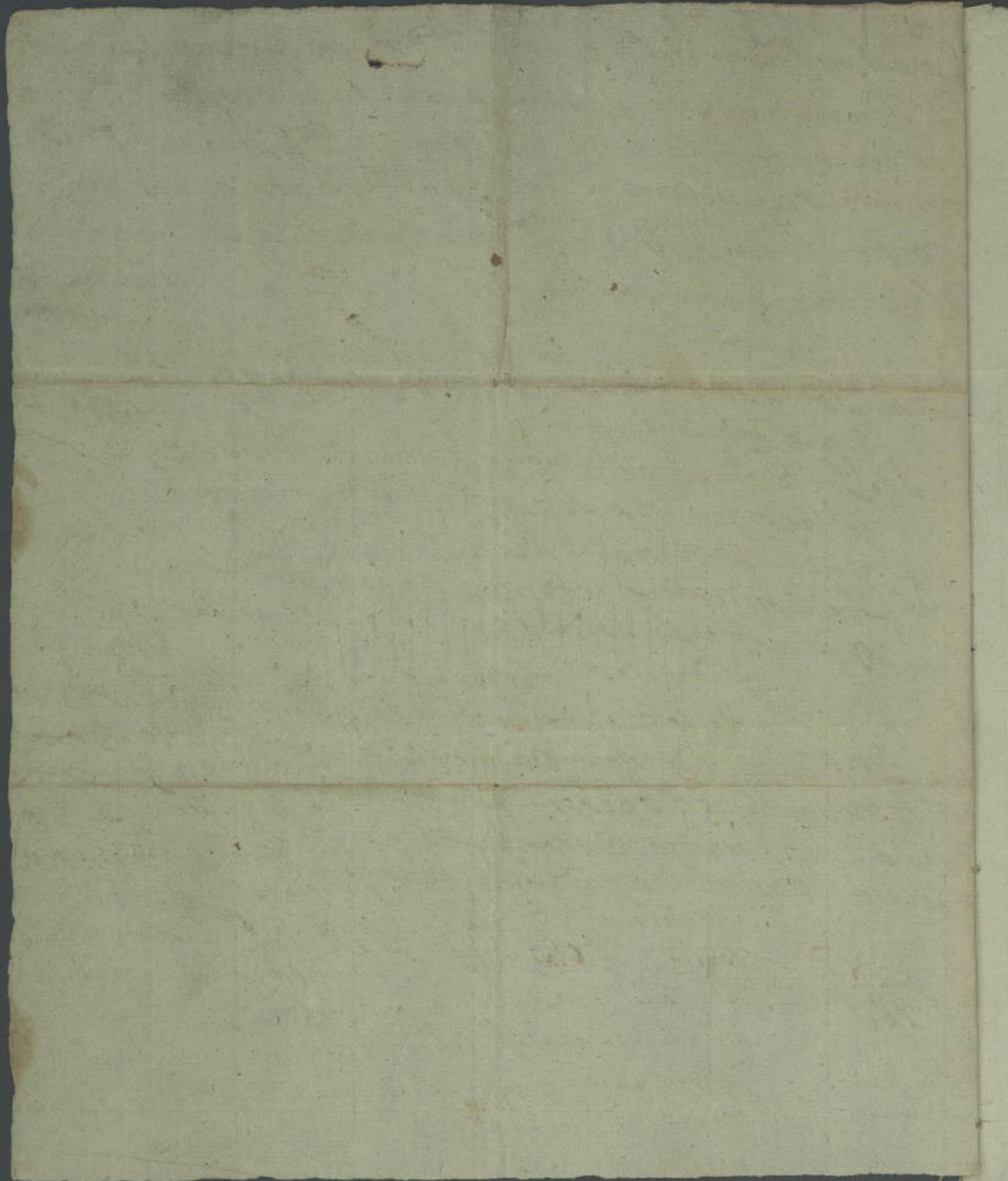
Cuenta y Razón de la cantidad de pesos que me es deudor  
D. Joaquin de Aranguen por Dinero y especies que  
por mi cuenta le tiene entregado D. Martin de Cor-  
vitante segun consta del quadero de Cargos que  
existe en mi poder en esta Hacienda Mineral de  
Huancacancha y es a saber . . . . . Pesos M.

Q. 400 Los quatrocientos veinte y un pesos que le  
tiene dados en plata . . . . . " 421"  
Y. Los Docientas Treinta y cinco Arrovas de  
Mays que al precio establecido del lugar.  
valen otros tantos pesos. . . . . " 235"  
Y. Los Docientas ochenta y cinco Libras de Coca  
que al precio establecido de quatro reales valen " 798"  
" 1454"

Segun parece de la Cuenta Insinuada haaxivame es deudor  
D. Joaquin de Aranguen, de la Cantidad de Seteci-  
entos noventa y ocho pesos y quatro reales salvo yerro, y  
Juro a Dios nuestro Señor y esta señal de Cruz + no  
proceder de malicia. Huancacancha Junio 22 de 1802.

TH- 601  
CAJA: 29  
160 DOC: 255  
FOL: 03

Mano de Propietario  
Cruz





Don que Mehadha recibia mandan entado come de-  
fardicicia en punt<sup>a</sup> y suyo entencio. en lina de

SEALAN...  
-ON...  
Y ATHEVON Y, OCHO Y...  
Estan! Maxon!

Lima, y Oct. 21 de 1802.

Remitece al Substituto de Guayllay, para q.  
con vista de todo administre justicia.

Don Pedro Antonio de Elizalde  
Andres Salazar

Villar En 1<sup>o</sup> de Mayo 1803



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
UNO DE 1802. Y 1803.

Atene que al  
expediente a  
que el sup.  
de V. E. se  
traspasa p<sup>a</sup> pro-  
curador.

Calero

En  
Oman. Manant en nro de V. n. Ramon de Aspiazu Min.  
de Uroy de S. M. en su virtud de sup. que notoriamente exerce segun  
forma de derecho ante V. S. partes y Uroy. Las halladas aminonicias  
q. Sr. Baquin de Arangueren se presentaron en un trial solicitando  
una provid. contra el dho nro. p. el dho y en consecuencia la q. en nom-  
bre del referido Sr. Ramon, q. ap. dim. del Suplic. se expidio p. que  
dho trial afin de que el enmendado Arangueren diese las q. del nro.  
que exerce el cargo de Min. delamina del cirado nro. y por con-  
g. exerce el Leudeno de la comidiana q. teniam. misma en su-  
poder y p. q. lo venificase se comocio incumplim. el subdito de Suay  
May, scade scabin la suplic. de V. S. conforme traslado de qual exigencia  
pedim. que se halla. en traslado p. dho Arangueren contra mi poderante  
afecto de precaver nose cobrense al trial con recursos caposivos como  
lo es el actual queda miente ante exco. y portanto.

A. V. S. pido y sup. recibida comunicar al Suplic. el traslado q. solicita como  
apoderado q. los de Sr. Ramon de Aspiazu cuyo poder tiene exco. en  
en este trial por ante el presente Ex. nro. con las  
Oman. Manant

Prosidigo: que con merito de haber fallado el Subdito de Suay  
de Suay May nombre de la Ciudad q. se hizo y esta Comuna que  
acompana y presenta con la necesaria solemnidad p. que la notoria de  
V. S. con respecto de hallarse en esta Corte el mencionado Arangueren  
este Notifque verifiqu. en este trial el cirado de las quentad  
y demas ag. contra el anterior Manant y que en el interin lo verifiqu.  
notifica esta Ciudad p. sus p. ni en los agenc. y ante p. p. p. p.

A. V. S. pido y sup. que habiendo q. exco. el dho de q. se ha  
mencion recibida mandan como debe p. dho en sup. con las  
Oman. Manant

Lima, Mayo 2.º de 1703.

Compareceran las partes en ratur de la ma-  
teria conforme á Ordenanza.

Miguel Esquivel

Hernando de Céspedes

Juan Pantoja

Maxiano de la Cruz